BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 100.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 28 DE 1893

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2° En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.
Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto nombrando una comisión encargada de proyectar un arreglo definitivo de garantías de ferrocarriles.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1893.

Considerando:

1° Que es de conveniencia pública proceder cuanto antes, como deber del Gobierno y como necesidad financiera, al arreglo definitivo de las garantías de ferrocarriles;

2° Que el logro de ese propósito se facilitará grandemente por el nombramiento de una comisión de personas competentes que se ocupen especialmente del estudio de tan complicado asunto, para someter al Gobierno un proyecto de arreglo equitativo que consulte la situación, derechos é intereses del Estado y de las empresas; y

3° Que para el desempeño de su cometido la comisión tendrá que examinar las condiciones técnicas y económicas de cada empresa ferroviaria, con relación al presente y al porvenir, á fin de aconsejar al Gobierno los arreglos general ó parciales, que convinieren verificar;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase una comisión compuesta de los ciudadanos doctor don Francisco Alcobendas, é ingenieros don Miguel Tedín, don Luis Silveyra, don Ignacio Oyuela y don Emilio Mitre y Vedia, para que, bajo la presidencia del primero, sometan al Gobierno, á la mayor brevedad, uno ó más proyectos sobre arreglo definitivo de garantías ferrocarrileras.

Art. 2° El Departamento de Obras Públicas y la Dirección de Ferrocarriles suministrarán á la Comisión todos los datos é informes que ella solicite para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 3° La comisión propondrá los empleados necesarios y la dotación correspondiente.

Art. 4° Queda autorizada para verificar todos los demás gastos de inspección y de oficina que repute indispensables para su funcionamiento.

Art. 5° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Auxiliar en el Departamento de Policía de la Capital á don José F. Guerrero.

(Expediente núm. 4.203, P/1893.)

Buenos Aires, Octubre 27 de 1893.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Auxiliar en el Departamento de Policía de la Capital, á don José F. Guerrero, en reemplazo de don Cirilo B. Sambrano, que fué exonerado.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Gobernador del Chaco Austral, al Coronel don Enrique Luzuriaga.

(Expediente núm. 4.369, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 26 de 1893.

Habiendo el Honorable Senado prestado su acuerdo para el nombramiento del Gobernador del Chaco Austral,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Gobernador del Chaco Austral, por el término que fija la ley, al Coronel don Enrique Luzuriaga.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto declarando caduca la concesión Brian y Cª, para construir un ferrocarril de Zárate á la Boca del Riachuelo.

(Expediente núm. 2.531, F/1893.)

Buenos Aires, Octubre 27 de 1893.

En presencia de la Ley núm. 2.724, de Octubre de 1890, no hay razón que justifique la tramitación de este expediente por haberse excedido los plazos establecidos en la misma y, en consecuencia, caducado de hecho la concesión para la construcción y explotación de un ferrocarril de Zárate á la Boca del Riachuelo de Barracas, otorgada á los señores Brian y Cª.

Lo que se declara á los efectos consiguientes, haciéndose saber á quienes corresponda.

Publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto separando de su puesto al Oficial Inspector don Francisco Nin

(Expediente núm. 4.204, P/1893.)

Buenos Aires, Octubre 27 de 1893.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Declárase separado de su puesto al Oficial Inspector don Francisco Nin, del Departamento de Policía de la Capital, y nómbrase en su reemplazo á don Lorenzo Scola.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.



Decreto nombrando Gobernador del Territorio de Misiones al doctor Juan Balestra.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1893.

Habiendo prestado su acuerdo el Honorable Congreso para el nombramiento de Gobernador del Territorio Nacional de Misiones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Gobernador del Territorio de Misiones por el término fijado por la ley, al doctor Juan Balestra.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos

(Expediente núm. 4.245, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 27 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, con antigüedad del 11 del corriente:
Manuel Cardiu, Auxiliar, ítem 11, partida 6ª, en lugar de Domingo López, que renunció.
Carlos Perón (actual Valijero), Guarda Conductor, ítem 1º, partida 111, en vez del anterior, que se asciende.
Ceferino Romano, Buzonista, ítem 16, partida 10, en sustitución de Fidel Molina, que renunció.
Federico Posolo, Valijero, ítem 16, partida 12, en lugar de José María Abregú, que se exonera.
Julio Aicardi, Auxiliar de la oficina de Posadas, ítem 15, partida 65, en vez de Pedro Ramírez, que renunció.
Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos.

(Expediente núm. 4.232, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 27 de 1893.

Atento lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, á contar del 10 del actual:
Pantaleón Figueroa, Guardahilos de la oficina San José de la Esquina, ítem 4º, partida 29, en reemplazo de Pascasio Roldán, que renunció.
Juan E. Ayzaguer, Cartero, ítem 1º, partida 151, en vez de Alfredo Rescard, que se separa.
Teodoro Arosa, Buzonista, ítem 1º, partida 120, en lugar del anterior, que se asciende.
Francisco Grassano, Telegrafista de 3ª clase, Jefe de la oficina Resistencia, ítem 13, partida 72, en lugar de Antonio Bejarano.
Antonio Bejarano, Telegrafista de 3ª clase, Jefe de la oficina Paso de la Patria, en vez del anterior, que permuta.
Art. 2º Créase una estafeta en la Estación Escriña (14º Departamento, Uruguay) y nómbrase para regentarla ad honorem á Narciso Comeres.
Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus demás efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos

(Expediente núm. 4.277, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 27 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, con antigüedad del 13 del actual:
Martín Sánchez, Valijero de la oficina Expedición Exterior, ítem 1º, partida 112, en reemplazo de Carlos Perón, que fué ascendido.
José B. Gutiérrez, Guardahilos de la oficina San Juan, ítem 9º, partida 8ª, en vez de Fidel Gómez, que se separa.
Manuel Gigena, Telegrafista de 3ª de la oficina del Rosario, ítem 4º, partida 7ª, en lugar de Oscar Bunge, que se separa.
Angélica Gómez, Jefe de la oficina de San Vicente, ítem 1º, partida 261, en vez de Eugenia F. de Ternazeuski, que renunció.
Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos

(Expediente núm. 4.495, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 27 de 1893.

Atento lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, á contar del 7 del actual:
Antonio Reginato, Guardahilos de la oficina Tránsito, ítem 6º, partida 90, en reemplazo de Juan D. Nieves, que renunció.
Blas Coria, Jefe de la Estafeta Etruria, ad honorem (6º Distrito), en vez de Angel Canosa, que renunció.
Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Jefe de Distrito de Correos y Telégrafos de Paraná

(Expediente núm. 4.292, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 27 de 1893.

Visto lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe de Distrito de Correos y Telégrafos de Paraná, ítem 12, partida 1ª, á don José V. Mendieta, con antigüedad al 8 del actual.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos

(Expediente núm. 4.008, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 27 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, con antigüedad del 22 de Septiembre próximo pasado:
Alejandro Maubeciu, Jefe de la Estafeta Piedra Blanca, ítem 19, partida 23, en reemplazo de B. Castro, que se separa.
Antonio Otero, Cartero, ítem 1º, partida 119, en reemplazo de A. Jiménez, que se separa.
José Demarco, Buzonista, ítem 1º, partida 120, en sustitución del anterior, que se asciende.
Pedro Giordano, Valijero, ítem 1º, partida 240, de la Sucursal Puerto, en lugar de V. Mavrasi, que renunció.
Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la ley que acuerda pensión á la señora Indalecia R. de Reyes

(Ley núm. 2.985.—Expediente núm. 4.123, C/1893.)

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Indalecia R. de Reyes, la pensión mensual de cuarenta pesos.
Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la C. de Diputados.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1893.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando las propuestas presentadas por los señores Alonso y García, para la extracción de tierra de la ribera del Riachuelo, y Santiago Ferrando para la de arena del lecho del Río de la Plata.

(Expediente núm. 4.104, M/1892.)

Buenos Aires, Octubre 27 de 1893.

Visto este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptanse las propuestas presentadas en la licitación de fecha 4 de Mayo próximo pasado, por los señores

Alonso y García, para la extracción de tierra de la ribera del Riachuelo, y Santiago Ferrando para la de arena del lecho del Río de la Plata, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la referida licitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Obras Públicas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Resolución concediendo libre despacho de varias máquinas agrícolas

(Núm. 1.507.—Expediente núm. 1.662, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente,

SE RESUELVE:

Concédese el despacho libre, solicitado en 12 de Septiembre último, por los señores Chiesa hermanos, de mil doscientos sesenta (1.260) bultos conteniendo ciento veinte máquinas espigadoras, cincuenta engavilladoras, cuarenta de segar sin plataforma y diez con plataforma, introducidos por la Aduana del Rosario en 29 de Agosto próximo pasado, en la barca inglesa «Salacia».

En cuanto á las doscientas veinte (220) latitas de aceite conteniendo 3 kilos cada una, quedan sujetas al pago de derechos.

A sus efectos, pase á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo libre despacho de cien cajones conteniendo algodón hilado introducidos por el vapor «Highland Scott».

(Núm. 1.506.—Expediente núm. 852 G/1893.)

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.

En cumplimiento á lo que dispone el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente.

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de seis cajones conteniendo 995 kilos de algodón hilado, introducidos por el vapor «Highland Scott» á la orden de los señores Juan Green y Cª.

Vuelva á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto dando por terminada la investigación iniciada por el Ministerio de Hacienda respecto al costo de la impresión de billetes de Banco.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1893.

Vista la nota de este Ministerio á la Caja de Conversión, de fecha Agosto 17 último, en la que, invocando denuncias recibidas, á más de las publicadas en la prensa diaria, tendentes á establecer que con ocasión del contrato de 14 de Noviembre de 1887, celebrado por el Poder Ejecutivo con los señores Bradbury Wilkinson y Cª, de Londres, para la impresión de billetes con destino á los Bancos Nacionales Garantidos, se ha cometido una seria defraudación al Erario Público; y tomando en cuenta la enorme diferencia entre los precios de ese contrato y los estipulados con dichos señores en 12 de Diciembre de 1891, pedía todos los antecedentes y documentos que pudieran servir de base para una investigación sobre el particular;

Y resultando:

1º Que del informe expedido por la Caja de Conversión, con los documentos que se acompañan, resulta que el contrato de 14 de Noviembre de 1887 fué un acto legal del Poder Ejecutivo, celebrado en cumplimiento de una ley del Honorable Congreso, con todos los requisitos necesarios para su validez;

2º Que la modificación de ese contrato aumentando en cuatro chelines el precio de cada millar de billetes, no fué un acto espontáneo del Poder Ejecutivo, sino la aceptación de una propuesta de la casa impresora, fundada en razones atendibles, aceptada por decreto de 30 de Enero de 1888 y ratificada en acuerdo general de Ministros de 3 de Febrero del mismo año;

3º Que los precios convenidos en el contrato primitivo son casi iguales á los que, para los mismos trabajos, ha presentado á la Caja de Conversión la Compañía Norteamericana de Billetes de Banco;

4º Que la diferencia de precios que se observa comparando los contratos de 1888 y 1891, se encuentra justificada por las explicaciones del representante de los señores Bradbury Wilkinson y Cª, en su nota que corre adjunta, y por la carta original de sus representados, en la que manifiestan hacer un verdadero sacrificio al aceptar las bases del contrato de 1891;

5º Que el monto elevado de la impresión total de billetes con destino á los Bancos Garantidos, tiene por causa la mala distribución de los valores, por culpa de los mismos Bancos;

Y considerando:

1º Que según se desprende de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, no encuentra hecho alguno que reclame una investigación sobre este asunto, perfectamente tramitado y concluído, bajo el punto de vista legal, desde que no existen datos y consideraciones en que fundar el desconocimiento de la validez de los actos consumados por el Poder Ejecutivo dentro de la órbita de sus atribuciones constitucionales;

2º Que la Ley de Contabilidad exime del requisito de la licitación pública las compras que sea necesario hacer en el extranjero; y el Poder Ejecutivo pudo, por lo tanto, contratar con la casa de los señores Bradbury Wilkinson y Cª, la impresión de los billetes de los Bancos que se acogieron á los beneficios de la ley de 3 de Noviembre de 1887;

3º Que aun en el caso supuesto de que el costo de la impresión de billetes hubiera sido excesivo con relación á lo que hubiera podido pagarse, no existe disposición legal alguna que autorice á calificar de delito el hecho de pagar más ó menos una cosa cuando no hay prueba ni presunción de dolo ó fraude;

4º Que según resulta de la exposición del representante de la casa contratante, de los informes de la Caja de Conversión, de las referencias de los contratos y de la composición de sus obligaciones, no sólo no resulta la existencia de hechos punibles que pudieran autorizar un procedimiento de revisión, sino que esos informes, referencias, etc., explican satisfactoriamente la causa del alto precio pagado por la emisión de los Bancos Garantidos, y alejan la idea enunciada de una defraudación al Erario Público;

Por estas consideraciones, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Dese por terminada la investigación iniciada por intermedio del Ministerio de Hacienda, respecto al costo de la impresión de billetes destinados á los Bancos Nacionales Garantidos, por las consideraciones expuestas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Caja de Conversión para su archivo.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Guarda 2º del Resguardo de la Capital á don Nicolás C. Aquino

Buenos Aires, Octubre 27 de 1893.

Hallándose vacante un puesto de Guarda 2º en el Resguardo de la Aduana de la Capital, por renuncia de don José Novoa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para ocupar este puesto, al ciudadano don Nicolás C. Aquino.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto nombrando dignidades eclesiásticas en las Diócesis del Obispado de Salta

Buenos Aires, Octubre 26 de 1893.

Teniendo en cuenta el precedente oficio del Excmo. señor Obispo de Salta y lo dictaminado por el señor Procurador General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Provisor y Vicario General del Arzobispado de Salta, al señor Canónigo doctor Matías Linares; Vicario Foráneo de Tucumán, al Prebístero Ignacio Colombres; de Catamarca, al Prebístero Francisco A. Brizuela; de Santiago, al Prebístero Gregorio Cornet, y de Jujuy, al Prebístero Antonio Max Aller.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

El dictamen á que se refiere el precedente decreto, dice:

Excmo. señor:

Los derechos del Patronato Nacional que con tanto celo defendieron los monarcas españoles y los Gobiernos Patrios, que les sucedieron en la Soberanía de la República, desde nuestra emancipación, fueron expresamente atribuídos al Poder Ejecutivo por la Constitución y leyes nacionales, y constantemente mantenidos por V. E.

El juramento prestado por el Ilmo. Obispo de Salta, al tomar posesión de su cargo, en virtud del pase concedido por V. E. á la Bula de su institución, lo ha reconocido también.

En ejercicio de sus prerrogativas, V. E. ha concurrido á la provisión de las vacantes ocurridas, unas veces designando de motu propio dignidades del Cabildo Metropolitano, otras á indicación y pedido de los Illmos. Obispos Diocesanos, como puede verse en las páginas 393 y 400 de la Memoria del Ministerio de Justicia y Culto de 1884, en la página 183 de la

Memoria de 1881 y en la 462 de la Memoria de 1892.

Y cuando algún Prelado Diocesano, ha omitido la presentación en forma, como en en el caso del Gobernador del Obispado de Salta, nombrando Vicario de Orán; V. E., tomando ese nombramiento como una mera designación, ha acordado su nombramiento, con sujeción á los términos del decreto expedido en 9 de Febrero del corriente año.

Aceptando la comunicación del Illmo. Obispo de Salta, contenida en su nota precedente, en el mismo carácter con que lo han sido otras análogas, como una designación atendible, dado el mejor conocimiento que el Jefe de aquella Iglesia debe tener de las personas agraciadas, opino que V. E. podría acordar su nombramiento.

Septiembre 29 de 1893.

Sabiniano Kier.

ecreto nombrando Juez Federal de la Capital, en reemplazo del doctor Tedín, al doctor Juan del Campillo.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1893.

Visto el precedente acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Juez Federal de la Capital, en reemplazo del doctor Virgilio Tedín, al doctor don Juan del Campillo.

Art. 2º El nombrado prestará el juramento de ley ante la Suprema Corte de Justicia Federal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto jubilando al señor Ramón Peralta, Secretario del Juzgado Comercial del doctor Cigorraga.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1893.

Visto este expediente, originado por el pedido de jubilación del Secretario del Juzgado de Comercio de la Capital á cargo del doctor Cigorraga, señor Ramón Peralta; lo informado por el Departamento Nacional de Higiene á fojas 49 y por la Contaduría General á fojas 50 vuelta, de la que resulta que el empleado recurrente se encuentra comprendido en el inciso 3º del artículo 2º y 2ª parte del artículo 3º de la Ley núm. 2.219, de 27 de Noviembre de 1887;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al señor don Ramón Peralta la jubilación correspondiente á la *cuarenta ava* parte del sueldo que actualmente percibe como Secretario de uno de los Juzgados de Comercio de la Capital, por cada año de servicio, según el cómputo efectuado por la Contaduría General.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la referida Ley de Jubilaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General para su archivo.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto dando de baja al Mayor del Ejército don Gerardo J. Caula

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina.

Teniendo conocimiento extraoficial este Estado Mayor, que ha sido condenado á sufrir pena de Penitenciaría el Mayor del Ejército Gerardo J. Caula, por el delito de bigamia, y á fin de poderse conocer si ha perdido ó no su estado militar y adoptarse las providencias del caso, se ha de servir V. E. disponer que por el Juzgado respectivo, se remita á este Estado Mayor un testimonio en forma de la sentencia recaída.

Dios guarde á V. E.

E. Mitre.

Excmo. señor:

Del examen de los documentos que por el Ministerio de Justicia se han mandado agregar á este expediente, resulta que el Mayor Gerardo J. Caula, ha sido condenado á sufrir cuatro años y seis meses de Penitenciaría, por el delito de bigamía, según consta de la copia de la sentencia dictada en 21 de Junio del presente año, que corre á fojas 3 y 4 vuelta.

Hallándose comprendido en las disposiciones del artículo 44, inciso 7º de la Ley de Ascensos, se ha de servir V. E. disponer sea dado de baja y absoluta separación del Ejército.

Octubre 10 de 1893.

E. Mitre.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1893.

Resultando de lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército y del examen de los documentos suministrados por el Ministerio de Justicia, que el Mayor don Gerardo J. Caula, ha sido condenado á sufrir cuatro años y seis meses de Penitenciaría, y hallándose comprendido en las disposiciones del artículo 44, inciso 7º de la Ley de Ascensos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar de baja y absoluta separación del Ejército, al Mayor don Gerardo J. Caula.

A sus efectos, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto mandando expedir despacho de Alférez de Artillería al ex alumno del Colegio Militar don Miguel Berón de Astrada.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, General de División don Luis María Campos.

Habiendo sido aprobado en general, en los exámenes que tuvieron lugar en el Colegio Militar durante los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del mes próximo pasado, el Cabo 1º don Miguel Berón de Astrada; y, correspondiendo por el artículo 45, inciso 1º del Reglamento de ese Colegio, extendérsele el despacho de Subteniente, tengo el honor de dirigirme á V. E. á fin de que se sirva ordenar se le acuerde el respectivo despacho del arma de artillería.

Dios guarde á V. E.

E. Mitre.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1893.

Visto lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército y de conformidad con lo establecido en el artículo 45, inciso 1º del Reglamento y plan de estudios del Colegio Militar de la Nación.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Expídase el despacho de Alférez de Artillería al ex alumno de 4º año del Colegio Militar, don Miguel Berón de Astrada.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto concediendo jubilación á don Nicanor Sagasta

Buenos Aires, Octubre 20 de 1893.

Atentos los informes producidos en este expediente, iniciado por el ex Ayudante de la Subprefectura del Riachuelo don Nicanor Sagasta, sobre derecho á jubilación, y resultando que el recurrente es acreedor á la jubilación que solicita con sueldo íntegro, como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación y dictamina el señor Procurador del Tesoro, por estar comprendido en los términos de la ley;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al ex Ayudante de la Subprefectura del Riachuelo, don Nicanor Sagasta, la jubilación mensual $ m/n 80, equivalente al sueldo íntegro que en dicho empleo gozaba por el Presupuesto de 1892, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 2º de la Ley de Jubilaciones.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación procederá á liquidar los haberes de la presente jubilación, desde la fecha de la cesantía del recurrente en su empleo de Ayudante de la citada Subprefectura.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional, y pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para construir una enfermería.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1893.

Visto lo actuado en este expediente, y tomando en consideración las bien fundadas razones aducidas por el Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada en su informe de fojas 4, vuelta *a*; y considerando que es de suma necesidad para la Armada la creación de la enfermería que se proyecta en el local que ocupan los Talleres de Marina, dado que en ese punto existe un gran personal de tripulaciones de los buques en refacción y desarme, División de Torpedos y los mencionados Talleres y Arsenales;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de Arsenales y Talleres para que construya, de conformidad al plano adjunto al presupuesto núm. 3, una enfermería destinada á la tripulación de los buques de la Armada y reparticiones de Marina.

Art. 2º El importe del mencionado presupuesto núm. 3, que es de diez mil cua-

trocientos ochenta y siete pesos, con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 10.487,75 m/n), se imputará al inciso 14, ítem 1º, partida 2ª, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Los trabajos se harán bajo la inspección y dirección inmediata del señor Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, previa inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis María Campos.—José A. Terry. Valentín Virasoro.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Arsenales y Talleres para construir una falúa destinada á la Subprefectura de San Nicolás.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1893.

Vistos los informes de este expediente, y considerando la urgente necesidad de este pedido,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de Arsenales y Talleres para que construya una falúa con todos sus útiles, con destino á la Subprefectura de San Nicolás, cuyo costo de un mil ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.165 m/n), se imputará al inciso 10, ítem 2º, partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, previa inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA. — Luis María Campos. - Manuel Quintana.—José A. Terry. — Valentín Virasoro.

Acuerdo autorizando el calafateo de la barca «La Paz»

Buenos Aires, Octubre 20 de 1893.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en la nota que precede,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres de Marina, para que invierta la suma mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.175 m/n) en el calafateo de la barca «La Paz», cuya suma será imputada al inciso 10, ítem 2º, partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.—Luis María Campos.—José A. Terry.—Valentín Virasoro.

Acuerdo confirmando la autorización dada á la Comisión con fecha 30 de Septiembre para comprar artículos de vajilla y cubierta destinados al «Rossetti».

Buenos Aires, Octubre 18 de 1893.

Vistas las razones manifestadas por el Estado Mayor General de Marina en la precedente nota, y atendiendo la urgencia del caso, que reclamaba sin pérdida de momento se procediese á efectuar las provisiones que eran necesarias para habilitar el lazareto Rossetti, á objeto de albergar convenientemente á los presos políticos; circunstancia que hizo que el Poder Ejecutivo, en virtud de la facultad que le acuerda el inciso 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, autorizara la provisión inmediata de los artículos que se pedían á aquel objeto;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

1 Confirmar la autorización adjunta de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, para que la Comisaría de Marina procediese á comprar en plaza los artículos de vajilla y cubierta que se detallan en los dos pedidos también adjuntos, cuyo costo se imputará á la Ley núm. 2.950, fecha 18 de Agosto del corriente año.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría General y pase á los efectos consiguientes al Estado Mayor, previa inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—Luis María Campos.—José A. Terry. — Valentín Virasoro.

Decreto nombrando 2º Comandante del «Villarino»

Buenos Aires, Octubre 24 de 1893.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase 2º Comandante del trasporte «Villarino», al Teniente de Fragata don Luis E. Calderón.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Resolución acordando la exoneración solicitada por el Coronel don Saturnino Lara.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1893.

En vista de lo expuesto por el Estado Mayor del Ejército y de lo solicitado por el señor Coronel don Saturnino Lara,

SE RESUELVE:

Acordarle su exoneración del comando del Regimiento 1º de Infantería de Línea y del que accidentalmente ejercía en el Regimiento 9º de la misma arma.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

TELEGRAMAS

San Luis, Octubre 26 de 1893.—Al señor Ministro del Interior.—Me ratifico en mi telegrama de 20 del corriente, en el que pedía á V. E. me manifestase si estaba de acuerdo en que las elecciones de electores y legislatura que se hacen por el registro nacional en esta Provincia, pueden practicarse con el actual, que caduca el 31 de Diciembre. Caso de ser así, se abreviaría la misión que en ésta desempeño; es decir, si las elecciones deben practicarse por el registro que se va á formar, no podrán tener lugar antes del mes de Febrero próximo entrante. — Saludo á V. E.—J. M. Arredondo.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1893. — Señor Interventor Nacional en San Luis.—El registro actual que se halla en vigencia, ha pasado por el crisol de la Honorable Cámara de Diputados y ofrecería la ventaja de abreviar la intervención en esa Provincia. Esto no obstante, el señor Presidente resuelve que la elección sea hecha por el próximo padrón, á fin de que la organización de los poderes públicos de San Luis se subordine á la misma regla que preside á la organización de los poderes públicos de Buenos Aires, Santa Fe y Corrientes. Pero si las direcciones de los diversos partidos que actúan en esa Provincia se pusieran de acuerdo en que la elección se verifique sobre la base del padrón existente, queda V. E. autorizado para diferir á sus deseos con el objeto de que la Provincia vuelva cuanto antes á su vida normal y autonómica.

Dejando así contestados los telegramas del 20 y 26 del corriente, me es grato saludar á V. E. con toda consideración.—Manuel Quintana.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1893.—Al doctor Juan Balestra (Barra Concepción). —Tengo la satisfacción de anunciarle que el Senado prestó su acuerdo el sábado y que hoy ha sido V. nombrado Gobernador titular del Territorio de Misiones.

En la primera oportunidad enviaré á V. la nota correspondiente; pero el señor Presidente desea que á la mayor brevedad se traslade V. á Posadas y asuma el Gobierno del Territorio, en virtud de este telegrama, sin perjuicio del cual doy órdenes en el mismo sentido al señor Gobernador interino.

Sírvase decirme desde Posadas si siempre necesitará la fuerza de que hablamos en esta ciudad, para disponer que le sea inmediatamente enviada; pues el Gobierno desea prestarle todo el concurso necesario para el más cumplido éxito de su gobierno.

Me es grato saludarlo con mi afectuosa consideración.—Manuel Quintana.

Barra Concepción, Octubre 26 de 1893.—Señor Ministro del Interior.—Acabo de recibir el telegrama de V. E.

Ruego al señor Ministro quiera expresar al señor Presidente y recibir á su vez mi agradecimiento por la confianza depositada en mí y por la ayuda que me manifiesta quiere prestar el Gobierno al éxito de mis tareas, de lo que tengo recibidas claras pruebas en las medidas preliminares tomadas por V. E. Mañana mismo espero llegar á Posadas y asumir el mando, en el que trataré de realizar los elevados propósitos del Gobierno de la Nación respecto á Misiones. Desde allí telegrafiaré á V. E. respecto á las fuerzas.

El Gobernador interino me ha telegrafiado en el sentido indicado por V. E.—Salúdalo con toda su consideración y aprecio. —*Juan Balestra.*

Paraná, Octubre 26 de 1893.—Al señor Ministro del Interior.—Ejercitando las facultades acordadas por V. E. á este Gobierno durante el estado de sitio, acabo de ordenar la suspensión de la publicación *El Amigo del Pueblo*, de Concordia; fundando esta resolución los conceptos depresivos y vejatorios para la autoridad nacional vertidos en el suelto «Deportados», que aparece publicado en el número 1.387 de dicho diario, correspondiente al 14 del corriente, y que me permito remitir á V. E. por correo á fin de que V. E. quede habilitado para apreciar la justicia de esta resolución. Saludo á V. E. atentamente.—Faustino Parera, Vicegobernador.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1893. — Al señor Gobernador de Entre Rios (Paraná). —Impuesto el señor Presidente del número 1.387 del diario *El Amigo del Pueblo*, que se publica en Concordia, aprueba plenamente la suspensión ordenada por V. E. en virtud de las facultades en estado de sitio que le fueron oportunamente delegadas.

En el deseo de evitar repeticiones innecesarias, el señor Presidente llama la atención de V. E. sobre las declaraciones contenidas en el telegrama que en su nombre dirigí al señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero con fecha 20 del corriente.

El caso de Santiago era análogo al que motiva el telegrama de V. E., y esas declaraciones, que coinciden plenamente con la conducta de V. E., son por consiguiente aplicables al caso de Concordia y demás que pudieran ocurrir en adelante.

Saludo á V. E. con toda consideración.—MANUEL QUINTANA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de expedientes en el Departamento de Marina

Octubre 26 de 1893.

ENTRADOS

Expediente núm. 4.071 E/93.—Estado Mayor de Marina.—Propone la instalación de una oficina que se denomine «Inspección Eléctrica» para atender la de los buques.

Expediente núm. 4.072 E/93.—Estado Mayor de Marina.—Da cuenta que según comunicaciones, el vapor chileno «Amadeo» entró á Thetis á recoger los náufragos de la fragata inglesa «Duchess of Albany».

Expediente núm. 4.073 E/93.—Estado Mayor de Marina.—Eleva planillas de prest del «Almirante Brown», «Libertad», «Patagonia», «9 de Julio», «Independencia», «25 de Mayo», «Maipú», «República», «Bermejo», «Uruguay», «Ushuaia», «Azopardo», «Gaviota», «General Paz», barca «La Paz», y buques en desarme.

Expediente núm. 4.074 T/93.—Tierra del Fuego, Subprefecto.—Da cuenta detallada del naufragio de la fragata inglesa «Duchess of Albany».

Expediente núm. 4.075 R/93.—Rio Gallego, Subprefecto.—Pedido de artículos varios.

Expediente núm. 4.076 I/93.—Isla de los Estados, Subprefecto.—Pedido de 30 tubos para la máquina del vapor «Golondrina», por $ 500.

Expediente núm. 4.077 E/93.—Etchepare Pedro. — Solicita ingresar á la Escuela Naval, previo examen.

Expediente núm. 4.078 R/93. — Raggi Adolfo. — Solicita ingresar á la Escuela Naval, previo examen.

Expediente núm. 4.079 L/93.—«La Platense».—Cobra $ 68.43 por conducción de artículos.

Expediente núm. 4.080 L/93.—«La Platense».—Cobra $ 37 por fletes.

Expediente núm. 4.081 I/93—Fraga Julio, Subprefecto de Bella Vista.—Solicita un pasaje de 1a y seis de segunda para aquel punto.

Expediente núm. 4.083 E/93.—Estado Mayor de Marina.—Solicita los pasajes para los maquinistas del acorazado «Libertad», que en Noviembre próximo pasado vencen sus contratos.

Expediente núm. 4.084 P/93.—Parks J. E.—Pide el pago de varias cuentas por servicio de teléfono á la Prefectura Marítima.

Expediente núm. 4.085 G/93.—García Mérou E., Procurador del Tesoro.—Acepta el nombramiento de defensor del Comandante del crucero «9 de Julio» ante el Juzgado Federal.

EN TRÁMITE

Expediente núm. 3.120 F/92.—Francioni Francisco.—Cobra la suma de $ 2.536,60 m/n por artículos navales suministrados á la Armada.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 4.195 P/92.—Paso de los Libres, Receptor de Rentas. — Consulta si debe cobrar el derecho de Faros.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 1.359 C/93. — Comisaría General de Marina.—Pide la cantidad de $ 2.012 m/n para pagos de cuentas que adeuda esa repartición á los señores M. G. Repetto y Ca y F. Francioni.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 1.957 C/93.—Comisaría General de Marina.—Pide la suma de $ 2.000,54 m/n que importan dos cuentas adjuntas de los señores M. E. Repetto y Ca y F. Francioni.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 3.479 P/93.—Prefectura Marítima.—Pide autorización para colocar en la Dársena los pescantes que son necesarios para izar la falúa de gala de esa repartición.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 3.042 E/93.— Estado Mayor General de Marina.—Pide autorización para adquirir 100 colchonetas con sus fundas respectivas, con motivo de marineros recientemente enganchados para la Escuadra.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 2.524 I/93.—Isla de los Estados, Subprefecto. — Pedido de pinturas con destino al vapor «Golondrina». —Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 3.775 S/93.—Solanas hermanos y Ca.—Cobran la suma de pesos 1.371,36 m/n por víveres.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 3.779 S/93.—Solanas Hermanos y Ca.—Cobran la suma de pesos 1.427 m/n por artículos de alumbrados suministrados á la Prefectura Marítima.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 3.974 K/93.—Klingelfuss J. N.—Cobra la suma de $ 1.232,56 m/n por impresiones de la Memoria del Ministerio de Marina.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 4.018 B/93.—Bollo, Torres y Ca. — Cobra la suma de $ 13.500 m/n por 4.500 elásticos suministrados á la Comisaría General.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 3.993 M/93.—Mackern J.—Cobra la suma de $ 125 m/n por 25 libros talonarios.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 3.086 L/93.—«La Veloz».—Cobra la suma de $ 825 m/n por remolques.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 3.435 L/93. — «La Veloz».—Cobra la suma de $ 150 m/n por remolques.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 3.643 L/93. — «La Veloz».—Cobra la suma de $ 350 m/n por remolques.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 3.649 L/93.—«La Veloz», —Cobra la suma de $ 950 m/n por remolques.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 3.772 S/93. — Solanas hermanos y Ca.—Cobran la suma de pesos 27.281,68 m/n por víveres suministrados á varias Subprefecturas.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 3.776 S/93. — Solanas hermanos y Ca. — Cobran la suma de pesos 476,40 m/n por artículos de alumbrado. Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 3.608 E/93. — Escuela Naval.—Pide reintegro de las cuentas adjuntas que por desinfección las abonó de su propio peculio por carecer de fondos la caja de esa Escuela, las cuales ascienden á la suma de $ 796,90 m/n. — Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 3.650 V/93.—Vidal Ciro. —Propone asegurar todos los artículos depositados en la Comisaría General de Marina.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 3.991 P/93.—Prats José. —Cobra la suma de $ 327 m/n por artículos suministrados á la Subprefectura de Santa Cruz.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 3.994 M/93.—Mackern Jorge.—Cobra la suma de $ 57 m/n por diez libros talonarios.—Devuelto de Contaduría.

SALIDOS

Expediente núm. 4.018 B/93. — Bollo, Torre y Ca.—Cobran $ 13.500 m/n por provisión de artículos.—A Contabilidad.

Expediente núm. 3.779 S/93. — Solanas, hermanos.—Cobran $ 1.427 m/n por provisión de víveres.—A Contabilidad.

Expediente núm. 3.772 S/93. — Solanas, hermanos.—Cobran $ 27.281,67 m/n por provisión de víveres.—A Contabilidad.

Expediente núm. 3.776 S/93. — Solanas, hermanos.—Cobran $ 476,40 m/n por provisión de víveres.—A Contabilidad.

Expediente núm. 3.974 K/93.—Klingelfus J. N.—Cobra $ 1.232,56 m/n por impresiones.—A Contabilidad.

Expediente núm. 3.993 M/93.—Mackern Jorge.—Cobra $ 125 m/n por provisión de libros talonarios.—A Contabilidad.

Expediente núm. 3.086 L/93.—«La Veloz» —Cobra $ 825 m/n por remolques.—A Contabilidad.

Expediente núm. 3.643 L/93.—«La Veloz» —Cobra $ 350 m/n por remolques.—A Contabilidad.

Expediente núm. 3.435 L/93.—«La Veloz». —Cobra $ 150 m/n por remolques.—A Contabilidad.

Expediente núm. 3.649 L/93.—«La Veloz». —Cobra $ 950 m/n por remolques.—A Contabilidad.

Expediente núm. 3.991 P/93.—Prats José. —Cobra $ 327 m/n por provisión de artículos.—A Contabilidad.

Expediente núm. 3.994 M/93.—Mackern Jorge.—Cobra $ 57 m/n por provisión de libros talonarios.—A Contabilidad.

Expediente núm. 3.608 E/93.—Escuela Naval.—Reintegro de $ 796,90 m/n.—A Contabilidad.

Expediente núm. 4.073 E/93. — Estado Mayor General.—Eleva listas de prest por Octubre, de varios buques de la Armada. — A Contabilidad.

Expediente núm. 2.617 S/93. — Sinclair Enrique, Capitán de Fragata.—Pide racionamiento y vestuario para su ordenanza. —A Contabilidad.

RESUMEN

Expedientes entrados........	15
Idem en trámite.............	22
Idem salidos................	15
Total............	52

L. D. Cabral,
Director de Sección.